

**ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, A FIN DE LICITAR, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, ASÍ COMO CONTRATAR, EJECUTAR, SUPERVISAR TÉCNICAMENTE Y COMPROBAR EL EJERCICIO DEL GASTO DE OBRA PÚBLICA POR CONTRATO**

Ejercicio Fiscal 2025

Acuerdo de Colaboración que celebran, por una parte, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, representada por el Lic. José Badillo Montiel, en su carácter de Director General; y, por la otra, la Secretaría de Infraestructura, representada por el Arq. Eduardo Rubén Hernández Tapia, en su carácter de Secretario; quienes en lo subsecuente se denominarán “**EL CCLET**” y “**LA SI**” respectivamente; y, cuando se refiera a los dos, se mencionará como “**AMBAS PARTES**”, con el propósito de licitar, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, así como contratar, ejecutar, supervisar técnicamente y comprobar el ejercicio del gasto de obra pública por contrato que se describe en el contenido del presente Instrumento Jurídico, destinada a mejorar la infraestructura y los servicios que le competen a “**EL CCLET**”, conforme a los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES:**

“**EL CCLET**” informa, bajo protesta de decir verdad, que:

- 1.- “**EL CCLET**” informa que, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, razón por la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades establecidas en la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, publicada su última Reforma el 30 de mayo de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- 2.- “**EL CCLET**” precisa que, bajo su responsabilidad, integró el Expediente Técnico de la obra “Construcción y Adecuación en el Bien Inmueble para la Apertura de la Sede Apizaco del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala”, ubicada en la Ciudad de Apizaco, municipio de Apizaco, en adelante la referiremos como “**SEDE APIZACO DEL CCLET**”, por un monto total de \$3,359,070.58 (IVA Incluido), el cual está completo, actualizado y debidamente firmado con el nombre y cargo del Responsable Técnico de su elaboración y de las Autoridades correspondientes de “**EL CCLET**”, con el fin de mejorar la infraestructura y los servicios que le competen.
- 3.- Dicha obra y su Expediente Técnico, tienen como soporte la Escritura o documento legal que acredita la propiedad del predio a nombre de “**EL CCLET**”, donde se propone ejecutar la obra requerida “**SEDE APIZACO DEL CCLET**”.
- 4.- Con base en el Expediente Técnico referido, y conforme a sus atribuciones, “**EL CCLET**” gestionó ante la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (UERSJL), dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS) del Gobierno Federal, y obtuvo la autorización de los \$3,359,070.58 que se requieren para soportar la licitación, contratación y ejecución de la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**”, tomando como base los “Lineamientos por los que se Establecen las Bases y Requisitos que Deberán Cumplir las Entidades Federativas para Acceder al Subsidio para la Creación, Fortalecimiento y/o Mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales”, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2024, en adelante se denominarán como “**LOS LINEAMIENTOS**”.
- 5.- Adicional al Expediente Técnico y como información complementaria, tiene en su poder otros documentos que le sirvieron de base para gestionar y obtener la autorización de los recursos federales referidos: Solicitud del Proyecto, Diagnóstico de la Construcción y Opinión Técnica de Factibilidad para Acceder al Subsidio.

- 6.- La UERSJL de la STyPS emitió el Oficio Núm. STPS/UERSJL/109/2025 del 9 de junio de 2025 donde aprueba la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**” y los \$3,359,070.58 requeridos por “**EL CCLET**”, tomando como base el Acuerdo 08-05/06/2025 de su Comité de Evaluación de Proyectos, resultado de la Segunda Sesión Extraordinaria realizada el 5 de junio de 2025.
- 7.- Derivado de lo anterior, “**EL CCLET**” y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en lo subsecuente “**LA SF**”, firmaron con la UERSJL de la STyPS el “Convenio de Coordinación para el Otorgamiento del Subsidio para la Creación, Fortalecimiento y/o Mejora de los Centros de Conciliación” el 24 de junio de 2025, en lo subsiguiente “**EL CONVENIO DE COORDINACIÓN**”, donde se establecen las actividades a realizar, compromisos, responsabilidades, procedimientos y tiempos a cumplir por ambas partes.
- 8.- Por ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, los \$3,359,070.58 autorizados están en poder y son administrados directamente por “**EL CCLET**”, porque “**LA SF**” al recibirlos de la UERSJL de la STyPS se los transfirió inmediatamente, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, mismos que están disponibles exclusivamente para soportar la licitación, contratación y ejecución de la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**”, por lo que nos comprometemos a que no se destinarán a ninguna otra acción.
- 9.- Precisamos que, los \$3,359,070.58 son recursos federales, porque provienen del Programa “Subsidios a las Entidades Federativas para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral 2025”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, los cuales están autorizados dentro del Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6123.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales, razón por la cual no hay ningún inconveniente en destinarlos a obra pública.
- 10.- Conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente, estos recursos federales no son de libre disposición, porque tienen un fin específico y deben destinarse exclusivamente a lo que establecen “**LOS LINEAMIENTOS**” y “**EL CONVENIO DE COORDINACIÓN**”, motivo por el cual nunca pierden su carácter federal, se debe aplicar la legislación y normatividad federal correspondiente y, por ende, son fiscalizados por los Órganos de Control del Gobierno Federal.
- 11.- El Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de “**EL CCLET**” del 8 de agosto de 2025, donde se informó de la autorización de los \$3,359,070.58 para la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**”, como ampliación a nuestro Presupuesto de Egresos 2025, y se aprueba el uso de dichos recursos federales en la ejecución de la obra referida, a través de “**LA SI**”, en cumplimiento a la legislación y normatividad estatal vigente.
- 12.- Asimismo, en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno se autorizó al Director General de “**EL CCLET**” realizar las gestiones procedentes ante “**LA SI**”, para que se haga cargo de la licitación, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, posteriormente se mencionará como “**LA OMG**”, así como la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**”, elaborando y firmando el Acuerdo de Colaboración a que haya lugar, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.
- 13.- “**EL CCLET**” ratifica a “**LA SI**” que, dichos recursos federales están debidamente autorizados, los tiene en su poder, son administrados directamente por él y están exclusivamente disponibles para la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**” en la Institución y Cuenta Bancaria que se precisa a continuación, por lo que le garantiza que el pago de los trabajos encomendados y ejecutados se realizará de manera adecuada y oportuna, respetando los tiempos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y en el Contrato respectivo que suscriba “**LA SI**” con la Empresa Constructora correspondiente:

BANCO	CUENTA	CLABE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO O PROGRAMA	CAPÍTULO Y PARTIDA PRESUPUESTAL
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	1322052999	072 830 01322052999 6	PROGRAMA SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL 2025.	6000.- INVERSIÓN PÚBLICA. 6123.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES

14.- En cumplimiento a las Fracciones XI y XII del Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a dichos recursos federales recibidos de la UERSJL de la STyPS, a través de Convenio de Coordinación, se les aplica el Uno al Millar para la fiscalización de los mismos, razón por la cual la autorización y distribución queda en los términos siguientes:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA PÚBLICA	CONCEPTO	INVERSIÓN AUTORIZADA (\$)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO O PROGRAMA	CAPÍTULO Y PARTIDA PRESUPUESTAL
APIZACO	CIUDAD DE APIZACO	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN EN EL BIEN INMUEBLE PARA LA APERTURA DE LA SEDE APIZACO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	COSTO DE LA OBRA:	3,355,711.51	PROGRAMA SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL 2025.	CAPÍTULO 6000 - INVERSIÓN PÚBLICA 6123 - AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES
			UNO AL MILLAR (ASF/OFS):	3,359.07		
			INVERSIÓN TOTAL AUTORIZADA:	3,359,070.58		

15.- “EL CCLET” reconoce que la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el “Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa”, publicado el 14 de febrero de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala establecen que “LA SI” es la responsable de contratar, con base en la licitación realizada por “LA OMG”, conforme lo determina la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en adelante se referirá como “LA LOAPET”, así como de ejecutar y supervisar técnicamente las obras públicas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, dentro de las cuales está considerada la obra en comento.

16.- Asimismo, considerando que dichos Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto establecen que, en su Artículo 47, Fracción VI), para la ejecución de obras públicas, las Dependencias y Entidades deberán convenir con “LA SI”, su contratación y ejecución, debiendo entregar los proyectos ejecutivos y/o expedientes técnicos y demás información técnica, legal y administrativa necesaria en la forma y términos que le sea solicitada por dicha Dependencia Ejecutora.

17.- Con fundamento en todo lo anterior, “EL CCLET” envió a “LA SI” el Oficio Núm. CCLET/1298/2025 del 8 de septiembre de 2025, solicitando el apoyo para que se haga cargo de la licitación, a través de “LA OMG”, conforme lo determina “LA LOAPET”, así como de contratar, ejecutar, supervisar técnicamente y comprobar el ejercicio del gasto de la obra “SEDE APIZACO DEL CCLET”; y para tal fin, le entregó en forma anexa la información y/o documentación soporte necesaria que se describe a continuación, haciendo las aclaraciones y precisiones procedentes:

- “EL CCLET” ratifica que, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, razón por la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades establecidas en la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, publicada su última Reforma el 30 de mayo de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- “EL CCLET” precisa que, bajo su responsabilidad, integró el Expediente Técnico de la obra “SEDE APIZACO DEL CCLET”, por un monto total de \$3,359,070.58 (IVA Incluido), el cual está completo, actualizado y debidamente firmado con el nombre y cargo del Responsable Técnico de su elaboración y de las Autoridades correspondientes de “EL CCLET”, con el fin de mejorar la infraestructura y los servicios que le competen (Anexo Impreso en Original y en Formato Digital Editable).
- Dicha obra y su Expediente Técnico, tienen como soporte la Escritura o documento legal que acredita la propiedad del predio a nombre de “EL CCLET”, donde se propone ejecutar la obra requerida “SEDE APIZACO DEL CCLET” (Anexo Copia Simple).

- Con base en el Expediente Técnico referido, y conforme a sus atribuciones, “**EL CCLET**” gestionó ante la UERSJL de la STyPS del Gobierno Federal, y obtuvo la autorización de los \$3,359,070.58 que se requieren para soportar la licitación, contratación y ejecución de la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**”, tomando como base “**LOS LINEAMIENTOS**” (Anexo Copia Simple).
- Adicional al Expediente Técnico y como información complementaria, entrega también otros documentos que le sirvieron de base para gestionar y obtener la autorización de los recursos federales referidos: Solicitud del Proyecto, Diagnóstico de la Construcción y Opinión Técnica de Factibilidad para Acceder al Subsidio (Anexo Copias Simples).
- La UERSJL de la STyPS emitió el Oficio Núm. STPS/UERSJL/109/2025 del 9 de junio de 2025 donde aprueba la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**” y los \$3,359,070.58 requeridos por “**EL CCLET**”, tomando como base el Acuerdo 08-05/06/2025 de su Comité de Evaluación de Proyectos, resultado de la Segunda Sesión Extraordinaria realizada el 5 de junio de 2025 (Anexo Copia Simple).
- Derivado de lo anterior, “**EL CCLET**” y “**LA SF**” firmaron con la UERSJL de la STyPS “**EL CONVENIO DE COORDINACIÓN**”, donde se establecen las actividades a realizar, compromisos, responsabilidades, procedimientos y tiempos a cumplir por “**AMBAS PARTES**” (Anexo Copia Simple).
- Por ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, los \$3,359,070.58 autorizados están en poder y son administrados directamente por “**EL CCLET**”, porque “**LA SF**” al recibirlos de la UERSJL de la STyPS se los transfirió inmediatamente, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, mismos que están disponibles exclusivamente para soportar la licitación, contratación y ejecución de la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**”, por lo que nos comprometemos a que no se destinarán a ninguna otra acción.
- Precisamos que, los \$3,359,070.58 son recursos federales, porque provienen del Programa “Subsidios a las Entidades Federativas para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral 2025”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, los cuales están autorizados dentro del Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6123.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales, razón por la cual no hay ningún inconveniente en destinarlos a obra pública.
- Conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente, estos recursos federales no son de libre disposición, porque tienen un fin específico y deben destinarse exclusivamente a lo que establecen “**LOS LINEAMIENTOS**” y “**EL CONVENIO DE COORDINACIÓN**”, motivo por el cual nunca pierden su carácter federal, se debe aplicar la legislación y normatividad federal correspondiente y, por ende, son fiscalizados por los Órganos de Control del Gobierno Federal.
- No omito precisar que, de acuerdo al Artículo Trigésimo Quinto de “**LOS LINEAMIENTOS**” y a la Cláusula Quinta de “**EL CONVENIO DE COORDINACIÓN**”, la inversión autorizada deberá ser ejercida y pagada a más tardar el 30 de noviembre de 2025, razón por la cual “**LA SI**” deberá prever anticipadamente la terminación de los trabajos encomendados, a fin de evitar cualquier reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- El Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de “**EL CCLET**” del 8 de agosto de 2025, donde se informó de la autorización de los \$3,359,070.58 para la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**”, como ampliación a su Presupuesto de Egresos 2025, y se aprueba el uso de dichos recursos federales en la ejecución de la obra referida, a través de “**LA SI**”, en cumplimiento a la legislación y normatividad estatal vigente (Anexo Copia Simple).
- Asimismo, en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno se autorizó al Director General de “**EL CCLET**” realizar las gestiones procedentes ante “**LA SI**”, para que se haga cargo de la licitación, a través de “**LA OMG**”, así como la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**”, elaborando y firmando el Acuerdo de Colaboración a que haya lugar, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.
- “**EL CCLET**” ratifica a “**LA SI**” que, dichos recursos federales están debidamente autorizados, los tiene en su poder, son administrados directamente por él y están exclusivamente disponibles para la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**”.

**APIZACO DEL CCLET” en la Institución y Cuenta Bancaria que se precisa a continuación, por lo que le garantiza que el pago de los trabajos encomendados y ejecutados se realizará de manera adecuada y oportuna, respetando los tiempos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y en el Contrato respectivo que suscriba “LA SI” con la Empresa Constructora correspondiente (Anexo Copia Simple):**

BANCO	CUENTA	CLABE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO O PROGRAMA	CAPÍTULO Y PARTIDA PRESUPUESTAL
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	1322052999	072 830 01322052999 6	PROGRAMA SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL 2025.	6000.- INVERSIÓN PÚBLICA. 6123.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES

- En cumplimiento a las Fracciones XI y XII del Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a dichos recursos federales recibidos de la UERSJL de la STyPS, a través de “**EL CONVENIO DE COORDINACIÓN**”, se les aplica el Uno al Millar para la fiscalización de los mismos, razón por la cual la autorización y distribución queda en los términos siguientes (Anexo Copia Simple):

MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA PÚBLICA	CONCEPTO	INVERSIÓN AUTORIZADA (\$)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO O PROGRAMA	CAPÍTULO Y PARTIDA PRESUPUESTAL
APIZACO	CIUDAD DE APIZACO	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN EN EL BIEN INMUEBLE PARA LA APERTURA DE LA SEDE APIZACO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	COSTO DE LA OBRA:  UNO AL MILLAR (ASF/OFS):	3,365,711.51  3,359.07	PROGRAMA SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL 2025.	CAPÍTULO 6000.- INVERSIÓN PÚBLICA 6123.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES

- Como solicitante, gestor y usuario de la obra requerida, “**EL CCLET**” se compromete a tener disponibles y debidamente actualizados desde ahora todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales para la ejecución de la obra autorizada; y, en caso contrario, se compromete a obtenerlos y tenerlos disponibles de manera adecuada, oportuna y debidamente actualizados antes de realizar los procesos de licitación o a más tardar un día antes de iniciar la ejecución de los trabajos, por lo que garantiza a “**LA SI**” que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues “**EL CCLET**” se compromete a atender y solventar cualquier observación de los Entes Fiscalizadores al respecto, deslindando a “**LA SI**” de cualquier requerimiento.
- Estamos conscientes que, conforme a la legislación y normatividad estatal vigente, la licitación y contratación de la obra referida debe ser a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala, pero las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramite para pago, debe ser a nombre de “**EL CCLET**”, por ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la cual deberá cumplir con todos los elementos fiscales necesarios; mientras que, todas las Fianzas o Garantías deben ser a nombre de “**LA SF**”, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.
- Por tal motivo, el trámite de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**” debe ser por Oficio dirigido al suscrito, en mi carácter de Director General de “**EL CCLET**”, en virtud de que los recursos financieros están autorizados a nosotros y están registrados como ampliación a nuestro Presupuesto de Egresos 2025, razón por la cual los tenemos disponibles exclusivamente para tal fin.
- Consecuentemente, como Titular de “**EL CCLET**”, turnaré las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto a la C.P. Virginia Hernández Ramírez, Jefa de Oficina Administrativa de esta misma Institución, o a quien le suceda en el cargo, quien será la responsable directa de realizar los pagos inmediatamente, respetando los tiempos que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en el Contrato que suscriba “**LA SI**” con la Empresa Constructora.
- “**EL CCLET**” refrenda que los pagos se realizarán inmediatamente, respetando los tiempos que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en el Contrato que suscriba “**LA SI**” con la Empresa Constructora, pues en caso de retrasos el

Contratista puede reclamar el pago de gastos financieros, mismos que, en caso de existir, éstos se deberán pagar con cargo a los ingresos propios del servidor público responsable de dicho retraso.

- La C.P. Virginia Hernández Ramírez, Jefa de Oficina Administrativa de “**EL CCLET**”, es nuestro Enlace Institucional, con Núm. de Tel. en Oficina 246- 467-1621, Tel. Cel. 241-106-4927 y Correo Electrónico [ccletsubsidi2025@gmail.com](mailto:ccletsubsidi2025@gmail.com), a fin de que mantenga comunicación con el personal técnico y directivo de “**LA SI**”; y, si es necesario, con el Titular de “**LA SI**”, estando siempre atenta para lograr tal fin y sea la responsable de proporcionar mayor información o realizar cualquier aclaración al respecto, así como para que, en caso de que el Titular de “**EL CCLET**” no pueda recibir la obra y firmar el Acta de Entrega-Recepción, una vez concluidos los trabajos comprometidos, ella pueda cumplir con dicha responsabilidad.
- La Constancia de Situación Fiscal de “**EL CCLET**”, para efectos de que las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramite para pago vaya a su nombre y contenga todos los elementos fiscales necesarios (Anexo Copia Simple).
- “**EL CCLET**” se compromete a proporcionar todo el apoyo y a dar las facilidades que sean necesarias a “**LA SI**” y a la Empresa Constructora que resulte ganadora del proceso de licitación que lleve a cabo “**LA OMG**”, para que se logre, sin ningún problema, el fin propuesto, desde la entrega de la información y/o documentación soporte necesaria hasta la entrega-recepción de la obra.
- Solicitamos respetuosamente el apoyo de “**LA SI**”, para que se haga cargo de elaborar la propuesta del Acuerdo de Colaboración que por normatividad debemos suscribir, donde se establezcan las actividades a realizar, compromisos, responsabilidades, tiempos, procedimientos y alcances de “**AMBAS PARTES**”, para su posterior conciliación entre los Enlaces Institucionales, a fin de que no haya ningún inconveniente con la firma de los Titulares de “**LA SI**” y de “**EL CCLET**”.
- El Nombramiento del suscripto como Director General de “**EL CCLET**”, para los efectos procedentes del Acuerdo de Colaboración que por normatividad debemos suscribir (Anexo Copia Simple).

#### **DECLARACIONES:**

**“EL CCLET” declara, bajo protesta de decir la verdad, que:**

- 1.- “**EL CCLET**” es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, razón por la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades establecidas en la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, publicada su última Reforma el 30 de mayo de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- 2.- El Lic. José Badillo Montiel, fue designado Director General de “**EL CCLET**” por la LXIII Legislatura del H Congreso del Estado, y acredita su personalidad mediante Decreto Núm. 329 del 27 de abril de 2021, razón por la que tiene plenas facultades legales para proponer, elaborar, suscribir y obligarse a cumplir el presente Acuerdo de Colaboración.
- 3.- Para todos los efectos legales relacionados con este Instrumento Jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en la Calle Xochiquetzalli Núm. 2, esquina con Av. Ocotlán, C.P. 90117, San Gabriel Cuauhtla, Tlaxcala.

**“LA SI” declara, bajo protesta de decir la verdad, que:**

- 1.- “**LA SI**” es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de conformidad con los Artículos 1, 8, 18, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y tiene como atribuciones sustantivas la contratación, ejecución y supervisión técnica de las obras públicas de este tipo que emprenda el Gobierno del Estado de

Tlaxcala, así como la comprobación del ejercicio del gasto correspondiente, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable vigente.

- 2.- El Arq. Eduardo Rubén Hernández Tapia, Titular de “LA SI”, fue nombrado Secretario de Infraestructura por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado, el 16 de mayo de 2025, conforme se hace constar en el nombramiento oficial correspondiente, por lo que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para asistir, aceptar, suscribir y obligarse al cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con los Artículos 1, 8, 18, 43 y 44 de “LA LOAPET”; y, Artículos 1 y 5 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- 3.- “LA SI” cuenta con la capacidad técnica, jurídica y administrativa para la contratación, ejecución y supervisión técnica de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, tal y como lo requiere el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como para la comprobación del ejercicio del gasto, conforme a la legislación y normatividad aplicable.
- 4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio oficial el ubicado en Kilómetro 1.5 de la Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, Código Postal 90000.

**“AMBAS PARTES” declaran, bajo protesta de decir la verdad, que:**

- 1.- Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen, por lo que ratifican su interés en la elaboración, aceptación y suscripción de este Acuerdo de Colaboración.
- 2.- Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno y atribuciones que les competen, para impulsar y ejecutar acciones para mejorar la infraestructura y los servicios que corresponden a “EL CCLET”.
- 3.- El presente instrumento no tiene Cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o las buenas costumbres; y que, para su elaboración y suscripción no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en partes la validez del mismo.

En razón de todo lo expuesto, “AMBAS PARTES” sujetan su compromiso en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

#### **OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO:**

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto la licitación, a través de “LA OMG”, así como la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de la obra “SEDE APIZACO DEL CCLET” a cargo de “LA SI”, la cual forma parte del Programa de Trabajo 2025 de “EL CCLET” y de sus prioridades de desarrollo estatal, tomando como base los \$3,359,070.58 debidamente autorizados y disponibles en su Presupuesto de Egresos 2025, específicamente dentro del Programa “Subsidios a las Entidades Federativas para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral 2025”, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6123.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales, conforme lo determina la legislación y normatividad vigente, precisando que dichos recursos están en su poder y son administrados

directamente por “**EL CCLET**”, por ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, tal y como está debidamente asentado en los Antecedentes y Cláusulas de este Instrumento Jurídico.

### **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL CCLET”:**

**SEGUNDA.- “EL CCLET”** reconoce que, el “Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa”, publicado el 14 de febrero de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según corresponda, establecen que “**LA SI**” es la responsable de contratar, ejecutar y supervisar técnicamente las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, dentro de las cuales está considerada la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**”.

**TERCERA.- “EL CCLET”** precisa que, mediante Oficio Núm. CCLET/1298/2025 del 8 de septiembre de 2025, informó a “**LA SI**” todo lo descrito en los Antecedentes de este Acuerdo de Colaboración y, al mismo tiempo, le solicitó su apoyo, para que, en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable, se haga cargo de la licitación, a través de “**LA OMG**”, así como de la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**”; y para tal fin, en forma anexa le entregó, la información y/o documentación soporte necesaria que se describe a continuación, haciendo las precisiones correspondientes, para que pueda proceder con las actividades que le corresponden:

- “**EL CCLET**” ratifica que, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, razón por la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades establecidas en la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, publicada su última Reforma el 30 de mayo de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- “**EL CCLET**” precisa que, bajo su responsabilidad, integró el Expediente Técnico de la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**”, por un monto total de \$3,359,070.58 (IVA Incluido), el cual está completo, actualizado y debidamente firmado con el nombre y cargo del Responsable Técnico de su elaboración y de las Autoridades correspondientes de “**EL CCLET**”, con el fin de mejorar la infraestructura y los servicios que le competen (Anexo Impreso en Original y en Formato Digital Editable).
- Dicha obra y su Expediente Técnico, tienen como soporte la Escritura o documento legal que acredita la propiedad del predio a nombre de “**EL CCLET**”, donde se propone ejecutar la obra requerida “**SEDE APIZACO DEL CCLET**” (Anexo Copia Simple).
- Con base en el Expediente Técnico referido, y conforme a sus atribuciones, “**EL CCLET**” gestionó ante la UERSJL de la STyPS del Gobierno Federal, y obtuvo la autorización de los \$3,359,070.58 que se requieren para soportar la licitación, contratación y ejecución de la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**”, tomando como base “**LOS LINEAMIENTOS**” (Anexo Copia Simple).
- Adicional al Expediente Técnico y como información complementaria, entrega también otros documentos que le sirvieron de base para gestionar y obtener la autorización de los recursos federales referidos: Solicitud del Proyecto, Diagnóstico de la Construcción y Opinión Técnica de Factibilidad para Acceder al Subsidio (Anexo Copias Simples).
- La UERSJL de la STyPS emitió el Oficio Núm. STPS/UERSJL/109/2025 del 9 de junio de 2025 donde aprueba la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**” y los \$3,359,070.58 requeridos por “**EL CCLET**”, tomando como base el Acuerdo 08-05/06/2025 de su Comité de Evaluación de Proyectos, resultado de la Segunda Sesión Extraordinaria realizada el 5 de junio de 2025 (Anexo Copia Simple).

- Derivado de lo anterior, “**EL CCLET**” y “**LA SF**” firmaron con la UERSJL de la STyPS “**EL CONVENIO DE COORDINACIÓN**”, donde se establecen las actividades a realizar, compromisos, responsabilidades, procedimientos y tiempos a cumplir por “**AMBAS PARTES**” (Anexo Copia Simple).
- Por ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, los \$3,359,070.58 autorizados están en poder y son administrados directamente por “**EL CCLET**”, porque “**LA SF**” al recibirlas de la UERSJL de la STyPS se las transfirió inmediatamente, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, mismos que están disponibles exclusivamente para soportar la licitación, contratación y ejecución de la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**”, por lo que nos comprometemos a que no se destinarán a ninguna otra acción.
- Precisamos que, los \$3,359,070.58 son recursos federales, porque provienen del Programa “Subsidios a las Entidades Federativas para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral 2025”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, los cuales están autorizados dentro del Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6123.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales, razón por la cual no hay ningún inconveniente en destinarlos a obra pública.
- Conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente, estos recursos federales no son de libre disposición, porque tienen un fin específico y deben destinarse exclusivamente a lo que establecen “**LOS LINEAMIENTOS**” y “**EL CONVENIO DE COORDINACIÓN**”, motivo por el cual nunca pierden su carácter federal, se debe aplicar la legislación y normatividad federal correspondiente y, por ende, son fiscalizados por los Órganos de Control del Gobierno Federal.
- No omito reiterar que, de acuerdo al Artículo Trigésimo Quinto de “**LOS LINEAMIENTOS**” y a la Cláusula Quinta de “**EL CONVENIO DE COORDINACIÓN**”, la inversión autorizada deberá ser ejercida y pagada a más tardar el 30 de noviembre de 2025, razón por la cual “**LA SI**” deberá prever anticipadamente la terminación de los trabajos encomendados, a fin de evitar cualquier reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- El Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de “**EL CCLET**” del 8 de agosto de 2025, donde se informó de la autorización de los \$3,359,070.58 para la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**”, como ampliación a su Presupuesto de Egresos 2025, y se aprueba el uso de dichos recursos federales en la ejecución de la obra referida, a través de “**LA SI**”, en cumplimiento a la legislación y normatividad estatal vigente (Anexo Copia Simple).
- Asimismo, en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno se autorizó al Director General de “**EL CCLET**” realizar las gestiones procedentes ante “**LA SI**”, para que se haga cargo de la licitación, a través de “**LA OMG**”, así como la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**”, elaborando y firmando el Acuerdo de Colaboración a que haya lugar, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.
- “**EL CCLET**” ratifica a “**LA SI**” que, dichos recursos federales están debidamente autorizados, los tiene en su poder, son administrados directamente por él y están exclusivamente disponibles para la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**” en la Institución y Cuenta Bancaria que se precisa a continuación, por lo que le garantiza que el pago de los trabajos encomendados y ejecutados se realizará de manera adecuada y oportuna, respetando los tiempos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y en el Contrato respectivo que suscriba “**LA SI**” con la Empresa Constructora correspondiente (Anexo Copia Simple):




BANCO	CUENTA	CLABE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO O PROGRAMA	CAPÍTULO Y PARTIDA PRESUPUESTAL
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	1322052999	072 830 01322052999 6	PROGRAMA SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL 2025.	6000 - INVERSIÓN PÚBLICA. 6123.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES

- En cumplimiento a las Fracciones XI y XII del Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a dichos recursos federales recibidos de la UERSJL de la STyPS, a través de “**EL CONVENIO DE COORDINACIÓN**”, se les aplica el Uno al Millar para la fiscalización de los mismos, razón por la cual la autorización y distribución queda en los términos siguientes (Anexo Copia Simple):

MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA PÚBLICA	CONCEPTO	INVERSIÓN AUTORIZADA (\$)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO O PROGRAMA	CAPÍTULO Y PARTIDA PRESUPUESTAL
APIZACO	CIUDAD DE APIZACO	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN EN EL BIEN INMUEBLE PARA LA APERTURA DE LA SEDE APIZACO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	COSTO DE LA OBRA:	3,355,711.51	PROGRAMA SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL 2025.	CAPÍTULO 6000.- INVERSIÓN PÚBLICA 6123.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES
			UNO AL MILLAR (ASF/OFIS):	3,359.07		
			INVERSIÓN TOTAL AUTORIZADA:	3,359,070.58		

- Como solicitante, gestor y usuario de la obra requerida, “EL CCLET” se compromete a tener disponibles y debidamente actualizados desde ahora todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales para la ejecución de la obra autorizada; y, en caso contrario, se compromete a obtenerlos y tenerlos disponibles de manera adecuada, oportuna y debidamente actualizados antes de realizar los procesos de licitación o a más tardar un día antes de iniciar la ejecución de los trabajos, por lo que garantiza a “LA SI” que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues “EL CCLET” se compromete a atender y solventar cualquier observación de los Entes Fiscalizadores al respecto, deslindando a “LA SI” de cualquier requerimiento.
- Estamos conscientes que, conforme a la legislación y normatividad estatal vigente, la licitación y contratación de la obra referida debe ser a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala, pero las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramite para pago, debe ser a nombre de “EL CCLET”, por ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la cual deberá cumplir con todos los elementos fiscales necesarios; mientras que, todas las Fianzas o Garantías deben ser a nombre de “LA SF”, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.
- Por tal motivo, el trámite de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la obra “SEDE APIZACO DEL CCLET” debe ser por Oficio dirigido al suscrito, en mi carácter de Director General de “EL CCLET”, en virtud de que los recursos financieros están autorizados a nosotros y están registrados como ampliación a nuestro Presupuesto de Egresos 2025, razón por la cual los tenemos disponibles exclusivamente para tal fin.
- Consecuentemente, como Titular de “EL CCLET”, turnaré las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto a la C.P. Virginia Hernández Ramírez, Jefa de Oficina Administrativa de esta misma Institución, o a quien le suceda en el cargo, quien será la responsable directa de realizar los pagos inmediatamente, respetando los tiempos que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en el Contrato que suscriba “LA SI” con la Empresa Constructora.
- “EL CCLET” refrenda que los pagos se realizarán inmediatamente, respetando los tiempos que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en el Contrato que suscriba “LA SI” con la Empresa Constructora, pues en caso de retrasos el Contratista puede reclamar el pago de gastos financieros, mismos que, en caso de existir, éstos se deberán pagar con cargo a los ingresos propios del servidor público responsable de dicho retraso.
- La C.P. Virginia Hernández Ramírez, Jefa de Oficina Administrativa de “EL CCLET”, es nuestro Enlace Institucional, con Núm. de Tel. en Oficina 246-467-1700 y 246-467-1621, Tel. Cel. 241-106-4927 y Correo Electrónico [ccletsubsidiado2025@gmail.com](mailto:ccletsubsidiado2025@gmail.com), a fin de que mantenga comunicación con el personal técnico y directivo de “LA SI”; y, si es necesario, con el Titular de “LA SI”, estando siempre atenta para lograr tal fin y sea la responsable de proporcionar mayor información o realizar cualquier aclaración al respecto, así como para que, en caso de que el Titular de “EL CCLET” no pueda recibir la obra y firmar el Acta de Entrega-Recepción, una vez concluidos los trabajos comprometidos, ella pueda cumplir con dicha responsabilidad.
- La Constancia de Situación Fiscal de “EL CCLET”, para efectos de que las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramite para pago vaya a su nombre y contenga todos los elementos fiscales necesarios (Anexo Copia Simple).
- “EL CCLET” se compromete a proporcionar todo el apoyo y a dar las facilidades que sean necesarias a “LA SI” y a la Empresa Constructora que resulte ganadora del proceso de licitación que lleve a cabo “LA OMG”, para que se logre, sin ningún problema, el fin propuesto, desde la entrega de la información y/o documentación soporte necesaria hasta la entrega-recepción de la obra.

- Solicitamos respetuosamente el apoyo de “LA SI”, para que se haga cargo de elaborar la propuesta del Acuerdo de Colaboración que por normatividad debemos suscribir, donde se establezcan las actividades a realizar, compromisos, responsabilidades, tiempos, procedimientos y alcances de “AMBAS PARTES”, para su posterior conciliación entre los Enlaces Institucionales, a fin de que no haya ningún inconveniente con la firma de los Titulares de “LA SI” y de “EL CCLET”.
- El Nombramiento del suscrito como Director General de “EL CCLET”, para los efectos procedentes del Acuerdo de Colaboración que por normatividad debemos suscribir (Anexo Copia Simple).

**CUARTA.-** “EL CCLET” reconoce que, bajo su responsabilidad, integró el Expediente Técnico de la obra “SEDE APIZACO DEL CCLET”, conforme a sus necesidades, atribuciones y los entregó oficialmente a “LA SI”, tal y como se refiere en la Cláusula Tercera de este Instrumento Jurídico, debidamente firmados con el nombre y cargo del Responsable Técnico de su elaboración y de las Autoridades de “EL CCLET”, quienes los revisaron y autorizaron, por lo que cualquier faltante, error u observación se compromete a atenderla y resolverla de manera adecuada y oportuna, motivo por el cual le manifiesta que puede realizar las actividades encomendadas sin ningún problema y responsabilidad para ella al respecto; y para tal fin, refrenda los elementos contenidos en el Cuadro siguiente:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA PÚBLICA	CONCEPTO	INVERSIÓN AUTORIZADA (\$)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO O PROGRAMA	CAPÍTULO Y PARTIDA PRESUPUESTAL
APIZACO	CIUDAD DE APIZACO	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN EN EL BIEN INMUEBLE PARA LA APERTURA DE LA SEDE APIZACO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	COSTO DE LA OBRA:	3,355,711.51	PROGRAMA SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL 2025.	CAPÍTULO 6000.- INVERSIÓN PÚBLICA 6123.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES
			UNO AL MILLAR (ASF/OFS):	3,359.07		
			INVERSIÓN TOTAL AUTORIZADA:	3,359,070.58		

**QUINTA.-** “EL CCLET” garantiza a “LA SI” que los \$3,359,070.58 comprometidos en este Acuerdo de Colaboración están debidamente autorizados y registrados como ampliación dentro de su Presupuesto de Egresos 2025, los cuales le depositó “LA SF”, por ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable vigente, razón por la cual están en su poder, son administrados directamente por él y están exclusivamente disponibles para soportar la licitación, contratación y ejecución de la obra “SEDE APIZACO DEL CCLET” en la Institución y Cuenta Bancaria que se precisa a continuación, por lo que le asegura que el pago de los trabajos encomendados y ejecutados se realizará de manera adecuada y oportuna:

BANCO	CUENTA	CLABE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO O PROGRAMA	CAPÍTULO Y PARTIDA PRESUPUESTAL
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	1322052999	072 830 01322052999 6	PROGRAMA SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL 2025.	6000.- INVERSIÓN PÚBLICA. 6123.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES

**SEXTA.-** “EL CCLET”, como solicitante, gestor y usuario de la obra requerida, se compromete a tener disponibles y debidamente actualizados desde ahora todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales para la ejecución de la obra autorizada; y, en caso contrario, se compromete a obtenerlos y tenerlos disponibles de manera adecuada, oportuna y debidamente actualizados antes de realizar los procesos de licitación o a más tardar un día antes de iniciar la ejecución de los trabajos, por lo que garantiza a “LA SI” que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues “EL CCLET” se compromete a atender y solventar cualquier observación de los Entes Fiscalizadores al respecto, deslindando a “LA SI” de cualquier requerimiento.

**SÉPTIMA.-** “EL CCLET” ratifica que la C.P. Virginia Hernández Ramírez, Jefa de Oficina Administrativa de “EL CCLET”, es su Enlace Institucional, con Núm. de Tel. en Oficina 246-467-1700 y 246-467-1621, Tel. Cel. 241-106-4927 y Correo Electrónico [ccletsubsidio2025@gmail.com](mailto:ccletsubsidio2025@gmail.com), a fin de que mantenga comunicación con el personal técnico y directivo de “LA SI”; y, si es necesario, con el Titular de “LA SI”, estando siempre atenta para lograr tal fin y sea la responsable de proporcionar mayor información o realizar cualquier aclaración al respecto, pudiendo realizar visitas a la obra que nos ocupa, lo cual le

permitirá establecer los acuerdos necesarios desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los trabajos encomendados, así como para que, en caso de que el Titular de “EL CCLET” no pueda recibir la obra y firmar el Acta de Entrega-Recepción correspondientes, una vez concluidos los trabajos comprometidos, ella pueda cumplir con dicha responsabilidad, así como para que conozca sobre la situación del Cierre de Ejercicio y Actas de Extinción de Derechos y Obligaciones.

**OCTAVA.-** “EL CCLET” precisa a “LA SI” que, el trámite de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto lo debe realizar por oficio dirigido al Titular de “EL CCLET”, en virtud de que los recursos financieros están autorizados a nosotros y están registrados como ampliación a nuestro Presupuesto de Egresos 2025, a fin de que dicho pago se realice a la brevedad, cumpliendo el plazo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y en el Contrato que suscriba “LA SI” con la Empresa Constructora, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente de la Obra autorizó el pago, en virtud de estar conscientes del cumplimiento del marco jurídico y de que dichas obras avanzarán siempre y cuando al Contratista se le proporcione solvencia económica.

**NOVENA.-** Consecuentemente, como Titular de “EL CCLET”, turnaré las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto a la C.P. Virginia Hernández Ramírez, Jefa de Oficina Administrativa de esta misma Institución, o a quien le suceda en el cargo, quien será la responsable directa de realizar los pagos inmediatamente, respetando los tiempos que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en el Contrato que suscriba “LA SI” con la Empresa Constructora.

**DÉCIMA.-** “EL CCLET” refrenda que los pagos se realizarán inmediatamente, respetando los tiempos que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en el Contrato que suscriba “LA SI” con la Empresa Constructora, pues está consciente que, en caso de existir retraso en los pagos de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la obra en comento por causas imputable a su personal, el Contratista puede reclamar el pago de gastos financieros, mismos que, en caso de existir, éstos se deberán pagar con cargo a los ingresos propios del servidor público responsable de dicho retraso.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “EL CCLET” se compromete a proporcionar todo el apoyo y a otorgar las facilidades necesarias a “LA SI”, para la licitación, a través de “LA OMG”, para la contratación, ejecución y supervisión técnica de la obra “SEDE APIZACO DEL CCLET”, así como para comprobar el ejercicio del gasto, en virtud de ser la solicitante inicial y usuaria o beneficiaria de dicha obra, cumpliendo cabalmente con las Atribuciones que le determina la legislación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En caso de existir cambios en los Catálogos de Conceptos, Programas o Calendarios de Ejecución y/o en los demás elementos correspondientes del Expediente Técnico de la obra que nos ocupa por requerimientos de “EL CCLET”, éste se compromete a entregar por oficio y de manera oportuna a “LA SI” la información y/o documentación necesaria, para proceder y no retrasar la ejecución de los trabajos, los pagos y evitar observaciones posteriores, reconociendo que dichos cambios deberán estar debidamente conciliados y validados para evitar observaciones ulteriores de los Entes Fiscalizadores.

**DÉCIMA TERCERA.-** “EL CCLET” es el responsable directo de cumplir adecuada y oportunamente con todos los Informes de Avances Físicos, Financieros, Indicadores y Cumplimiento de Objetivos, Metas y/o Evaluación del Desempeño, Cierre de Ejercicio, Informe Final y demás Reportes que determine la legislación, normatividad o requieran las Dependencias y Entidades coordinadoras y normativas correspondientes, tomando como base los formatos, plataformas tecnológicas, tiempos y procedimientos establecidos, siendo congruentes con la información y/o documentación comprobatoria del gasto que le entregue “LA SI”, en virtud de ser la responsable de la gestión de la obra “SEDE APIZACO DEL CCLET” y de la autorización de los recursos para tal fin.

**DÉCIMA CUARTA.-** “EL CCLET” se compromete con “LA SI” que a más tardar al día siguiente hábil le enviará por oficio las fechas en que realice los pagos de Anticipo, Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la obra objeto de este Instrumento Jurídico, con el entendido de que esta información es indispensable para coadyuvar en la ejecución adecuada y oportuna de los trabajos programados y encomendados.

**DÉCIMA QUINTA.-** “EL CCLET” se compromete a recibir la obra “SEDE APIZACO DEL CCLET”, una vez que estén terminados los trabajos, a través de su Titular o Enlace Institucional, en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique “LA SI” y a firmar las Actas de Entrega-Recepción correspondientes que determina el marco jurídico y normativo.

Asimismo, “EL CCLET” se responsabiliza a ponerla en operación y a hacerse cargo del mantenimiento requerido en lo subsiguiente con sus recursos propios; o bien, a gestionar los recursos financieros necesarios ante las Instituciones correspondientes para lograr tal fin, en virtud de ser el solicitante y gestor de la autorización de los recursos referidos, así como promotor de dicha obra, para mejorar la infraestructura y los servicios que le competen, pues en caso contrario, se hace responsable del deterioro de la misma y del pago de los gastos ulteriores, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

#### **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “LA SI”:**

**DÉCIMA SEXTA.-** Con base en las Actividades, Obligaciones y Responsabilidades de “EL CCLET” descritas en los Antecedentes y Cláusulas de este Instrumento Jurídico, “LA SI” acepta realizar la licitación, a través de “LA OMG”, así como la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de la obra “SEDE APIZACO DEL CCLET”, conforme al Expediente Técnico recibido, a través del Oficio referido en la Cláusula Tercera de este Acuerdo de Colaboración, así como con base en el Fallo, Catálogo de Conceptos, Programa o Calendario de Ejecución y demás elementos procedentes que reciba de “LA OMG”, por lo que también tomará en cuenta las modificaciones oportunas y procedentes que posteriormente requiera oficialmente “EL CCLET”, cumpliendo lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como el Contrato correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “LA SI” nombrará oficialmente al Residente de la Obra para ser el responsable directo de administrar el Contrato que suscriba con la Empresa Constructora, realizar la supervisión técnica, revisar y autorizar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, para establecer comunicación directa con el Enlace Institucional de “EL CCLET” y tomar los acuerdos respectivos en beneficio de la obra que nos ocupa, en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable hasta lograr el fin propuesto.

**DÉCIMA OCTAVA.-** En caso de que “LA SI” observe que existe la necesidad de realizar cambios en el Catálogo de Conceptos, Programa o Calendario de Ejecución y/o en los demás elementos correspondientes del Expediente Técnico de la obra “SEDE APIZACO DEL CCLET”, recibido de “EL CCLET” y/o de “LA OMG”, por requerimientos técnicos y/o legales, le notificará a “EL CCLET” para obtener su validación, por lo que se comprometen a entregar a la brevedad a “LA SI” la documentación soporte necesaria, para poder ejecutar los trabajos encomendados y entregar las obras en buenas condiciones operativas, evitando así observaciones de los Entes Fiscalizadores.

**DÉCIMA NOVENA.-** “LA SI” acepta gestionar con oficio el pago de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto ante “EL CCLET”, por ser recursos que están en su poder y son administrados directamente por él, a fin de que dicho pago se efectúe a la brevedad, cumpliendo el plazo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y en el Contrato de la obra “SEDE APIZACO DEL CCLET”, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente de la obra de “LA SI” autorizó el pago, en virtud de estar conscientes de la obligación del cumplimiento del marco jurídico

y de que la obra avanzará siempre y cuando a la Empresa Constructora se le proporcione solvencia económica.

**VIGÉSIMA.-** Para el pago de los Anticipos establecidos en el Contrato que se suscriba de la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**”, “**LA SI**” enviará oficialmente a “**EL CCLET**” la documentación siguiente: Contrato, Fianzas o Garantías y Datos Legales y Fiscales de la Empresa Contratista y demás documentación necesaria; y, cuando no aplique el Anticipo, enviará dicha documentación para el pago de la Primera Estimación y Factura.

**OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “AMBAS PARTES”:**

**VIGÉSIMA PRIMERA.- “AMBAS PARTES”** convienen que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, la contratación de la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**” debe ser invariablemente a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala, pero las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramite para pago debe ser a nombre de “**EL CCLET**”, por ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la cual deberá cumplir con todos los elementos fiscales necesarios; mientras que, todas las fianzas o garantías deben ser a nombre de “**LA SF**”, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- “AMBAS PARTES”** acuerdan que, la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**” debe tener un Programa o Calendario de Ejecución dentro del ejercicio fiscal 2025, sin rebasar el 28 de noviembre de 2025, teniendo claro que se debe contar a partir del pago del Anticipo que determinen la licitación realizada por “**LA OMG**” y el Contrato que suscriba “**LA SI**” con la Empresa Constructora, incluyendo el tiempo establecido en los Convenios Modificatorios o periodo requerido para resolver cualquier contratiempo, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable, toda vez que de acuerdo al Artículo Trigésimo Quinto de “**LOS LINEAMIENTOS**” y a la Cláusula Quinta de “**EL CONVENIO DE COORDINACIÓN**”, la inversión autorizada deberá ser ejercida y pagada a más tardar el 30 de noviembre de 2025, a fin de evitar cualquier reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

**VIGÉSIMA TERCERA.- “AMBAS PARTES”** convienen que las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que envíe oficialmente “**LA SI**” para pago a “**EL CCLET**” deben contener los datos siguientes: Nombre: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala; RFC: CCL210317PM0; Dirección: Calle Xochiquetzalli Núm. 02, San Gabriel Cuauhtla, Tlaxcala; y, Código Postal: 90117, conforme lo determina el documento de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la SHCP, cumpliendo con todos los requisitos fiscales.

**VIGÉSIMA CUARTA.- “AMBAS PARTES”** están de acuerdo que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, “**LA SI**”, a través de su Residente de Obra, es responsable directo de administrar el Contrato que se suscriba, realizar la supervisión técnica y aprobar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de los trabajos encomendados y ejecutados, por lo que cualquier comentario u observación del Enlace de “**EL CCLET**” tendrá que ser a través de “**LA SI**”, por respeto institucional y para efectos de deslindar responsabilidades, en virtud de que el Contrato es suscrito únicamente entre “**LA SI**” y la Empresa Contratista correspondiente.

**VIGÉSIMA QUINTA.- “AMBAS PARTES”** convienen que los originales de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se triten oficialmente para pago quedarán en custodia de “**EL CCLET**”; y, el resto de la documentación técnica, quedará bajo la responsabilidad y custodia de “**LA SI**”, en su calidad de Dependencia Ejecutora, amparada por este Instrumento Jurídico, así como los documentos correspondientes al proceso de licitación quedarán bajo la responsabilidad de “**LA OMG**”, conforme a las atribuciones que le determina “**LA LOAPET**”, por lo que cualesquier auditoría y/o fiscalización que requiera dichos documentos,

deberá acudir con la Institución correspondiente, comprometiéndose a atender y solventar cualquier observación al respecto de los Entes Fiscalizadores.

**VIGÉSIMA SEXTA.- “AMBAS PARTES”** están consciente y convienen que, “**EL CCLET**” es el responsable directo de dar cumplimiento a las Fracciones XI y XII del Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; es decir, aplicar y enterar el Uno al Millar para la fiscalización de los mismos, en virtud de que dichos recursos federales fueron recibidos de la UERSJL de la STyPS, a través de “**EL CONVENIO DE COORDINACIÓN**”.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “AMBAS PARTES”** acuerdan que, en cuanto “**LA SI**” reciba de las Empresas Contratistas el Oficio de terminación de la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**” se comunicará con “**EL CCLET**”, para que realicen de manera conjunta la verificación física de dichos trabajos y, una vez estando todos de acuerdo, se proceda a levantar y firmar el Acta de Entrega-Recepción entre “**LA SI**” y la Empresa Contratista, conforme lo determina el marco jurídico y normativo vigente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- “EL CCLET”** se compromete a recibir la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**”, una vez que estén terminados los trabajos, a través de su Titular o Enlace Institucional, en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique “**LA SI**” y a firmar las Actas de Entrega-Recepción correspondientes que determina el marco jurídico y normativo.

Asimismo, “**EL CCLET**” se responsabiliza a ponerla en operación y a hacerse cargo del mantenimiento requerido en lo subsiguiente con sus recursos propios; o bien, a gestionar los recursos financieros necesarios ante las Instituciones correspondientes para lograr tal fin, en virtud de ser la solicitante y gestora de la autorización de los recursos referidos, así como promotor de la obra referida, para mejorar la infraestructura y los servicios que le competen, pues en caso contrario, se hace responsable del deterioro de la misma y del pago de los gastos ulteriores, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

**VIGÉSIMA NOVENA.- “AMBAS PARTES”** acuerdan que, si después de la entrega-recepción de la obras “**SEDE APIZACO DEL CCLET**” y durante la vigencia de la Fianza de Vicios Ocultos llegaran a presentarse detalles, errores o faltantes, “**EL CCLET**” lo comunicará a “**LA SI**”, para que intervenga ante la Empresa Constructora, a fin de que inmediatamente corrijan los detalles, errores o faltantes, pues en caso contrario, “**LA SI**” podrá hacer válido dicha Fianza de Vicios Ocultos.

**TRIGÉSIMA.- “AMBAS PARTES”** convienen que el personal comisionado, contratado, asignado o utilizado por cada una de las Partes para la operación y cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella Parte que lo empleó o está adscrito. Por ende, cada una de las Partes asumirán su responsabilidad por este concepto. En ningún caso y bajo ningún motivo, las otras Partes serán consideradas como patrón solidario, sustituto, beneficiario o intermediario, por lo que convienen responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegara a presentar en su contra. Por tal motivo, cada una de las Partes se liberan recíprocamente de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegaría a cometer su personal y que afecte las otras Partes y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- “AMBAS PARTES”** están de acuerdo en que este Instrumento Jurídico es producto de la buena fe, motivo por el cual los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto a su formalización, interpretación y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales competentes, renunciando por lo tanto a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, en términos de la legislación estatal vigente, tan es así que convienen no tener responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudiera causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción total o parcial en la ejecución u operatividad de este Acuerdo de Colaboración, se podrán reanudar las actividades y responsabilidades convenidas.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- “AMBAS PARTES”** se comprometen a cumplir con las disposiciones que establecen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que, en caso de tener acceso a datos personales, cuya responsabilidad recaiga en las otras Partes, por este medio se obligan a: 1.- Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración; 2.- Abstenerse de tratar los datos personales para fines distintos a los convenidos con la otra Parte; 3.- Guardar confidencialidad respecto a los datos personales tratados; 4.- Abstenerse de transferir los datos personales de las otras Partes en su poder; y, 5.- Las demás obligaciones y responsabilidades que determina la legislación en la materia.

#### **VIGENCIA Y ASPECTOS GENERALES DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN:**

**TRIGÉSIMA TERCERA .-** El presente Acuerdo de Colaboración comienza a tener sus efectos a partir de la fecha de su firma, continuará vigente durante la ejecución y la supervisión técnica de la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**”; Actas de Entrega-Recepción que firmen, tanto “**LA SI**” y el Contratista como “**LA SI**” y “**EL CCLET**”, elaboración y firma del Finiquito, sin que haya adeudos; cierre de ejercicio; y, concluirá con el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Instrumento Jurídico podrá modificarse, terminarse anticipadamente o cancelarse a solicitud de una de las Partes, de común acuerdo o por incumplimiento de las actividades y los compromisos establecidos por “**EL CCLET**”, por “**LA SI**” o por “**AMBAS PARTES**”, con las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- “AMBAS PARTES”** se obligan a informarse mutuamente de manera oficial, por escrito y con la debida anticipación por cualquier cambio de Representantes y/o Enlace Institucional, domicilio u otro elemento importante que tenga que ver directamente con el contenido y cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración.

Enteradas “**AMBAS PARTES**” del contenido, alcances y responsabilidades que se derivan de este Instrumento Jurídico, el cual fue elaborado conscientemente, de común acuerdo, sin dolo, mala fe o vicio oculto alguno, lo firman y rubrican en dos ejemplares originales en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, el día jueves 11 de septiembre de 2025.

**POR “EL CCLET”,**

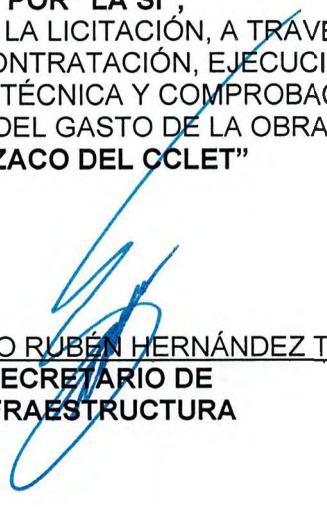
QUIEN ENCARGA LA

LICITACIÓN, A TRAVÉS DE “LA OMG”,  
CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN  
TÉCNICA Y COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO  
DEL GASTO DE LA OBRA “**SEDE APIZACO**  
**DEL CCLET**”

  
LIC. JOSE BADILLO MONTIEL  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO  
DE TLAXCALA

**POR “LA SI”,**

QUIEN ACEPTE LA LICITACIÓN, A TRAVÉS DE  
“LA OMG”, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN,  
SUPERVISIÓN TÉCNICA Y COMPROBACIÓN  
DEL EJERCICIO DEL GASTO DE LA OBRA “**SEDE  
APIZACO DEL CCLET**”

  
ARQ. EDUARDO RUBÉN HERNÁNDEZ TAPIA  
SECRETARIO DE  
INFRAESTRUCTURA

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo de Colaboración para la Licitación, a través de “LA OMG”, Contratación, Ejecución, Supervisión Técnica y Comprobación del Ejercicio del Gasto de la obra “**SEDE APIZACO DEL CCLET**”, celebrado entre “**EL CCLET**” y “**LA SI**” el día jueves 11 de septiembre de 2025.